



Expte: C-18001/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

Anexo I: Cuadro-Resumen del contrato.

Anexo II: Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo III: Dirección de internet para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV: Declaración responsable cumplimiento requisitos previos.

Anexo V: Declaración de documentos confidenciales.

Anexo VI: Declaración ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

Anexo VII: Proposición Económica.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Moisés Escudero Pérez

VBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Encarna Gómez Marco





1.- Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La división en lotes del presente contrato o, en su caso, la justificación de su no división se hará constar en el **ANEXO I**.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **ANEXO I**.

El acceso al **perfil de contratante** del Órgano de Contratación se efectuará a través de la dirección de internet indicada en el **ANEXO I**.

La codificación del objeto del contrato se establece en el **ANEXO I**, según las siguientes especificaciones:

El código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el **Reglamento nº 451/2008** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.

La nomenclatura CPV de la Comisión Europea, reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos público (CPV), modificado a su vez por el **Reglamento 213/2008**, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

2.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP antes citada y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), vigente en lo que no contravenga las anteriores. El presente contrato se cataloga como de servicios (art. 17 LCSP).





Supletoriamente se aplicará la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, según lo dispuesto en el **ANEXO I**, se incorporará al expediente certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que certifica que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este caso, según lo dispuesto en el **ANEXO I**, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, prorrogados durante el





ejercicio 2020 mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019.

3.- Capacidad para contratar y documentos a presentar por los licitadores.

3.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Para el presente contrato **no** será exigible la clasificación. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo y categoría que corresponda, en función del importe y del objeto del presente contrato, servirá para acreditar su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido en el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. A tal efecto, en el anuncio de licitación y en el **ANEXO I** de este Pliego se indicará el código o códigos CPV, correspondientes al objeto del contrato, que determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato. En tales casos, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el **ANEXO I** de los Pliegos del contrato. En caso de que en el citado anexo no se especifiquen esos requisitos específicos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que se establecen en el artículo 11 del RGLCAP, en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato; medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que, en su caso, figuren en estos pliegos.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.





Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso, se deberá aportar el **ANEXO II** debidamente cumplimentado, y le será de aplicación íntegramente lo dispuesto sobre las UTE, en la legislación contractual en vigor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3.2. Documentación a presentar por los licitadores.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato mediante su publicación en el perfil de contratante, así como en los correspondientes boletines oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.2.1. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones.





En el **anuncio** en el que se haga pública la licitación, se indicará por cuál de los medios (**manual o electrónico**), que se describen a continuación, se deberán presentar las proposiciones para participar en la presente contratación:

3.2.1.1 Manual:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la Oficina Corporativa de Atención General (OCAG) indicada en el mismo. El plazo y el lugar de presentación serán los indicados en el **ANEXO I**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada en el **ANEXO I**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 y el siguiente título, que se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

*Sobre nº1, que deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación de la Contratación de (se especificará el objeto del contrato)” y contendrá la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento,

*Sobre nº2, que deberá contener el siguiente título “SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación de la contratación de (se especificará el objeto del contrato) relativa a los criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicios de valor”,





*Sobre nº3, que deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 3: Proposición para la licitación de la contratación de (se especificará el objeto del contrato)” relativa a la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego en el **ANEXO VII** y la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cualitativos evaluables de forma automática”.

Si conforme al **ANEXO I** no existieran criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor **no** se presentará Sobre nº 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono móvil y dirección de correo electrónico, que servirán para el envío de los avisos a los interesados que reciban notificaciones electrónicas, así como otras comunicaciones que sea necesario realizar. Deberá figurar, igualmente, el título del contrato de servicios, e incluirá en el interior de cada sobre la documentación que a continuación se indica:

A) Sobre nº 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1 a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias que se recogen en los diferentes apartados de la letra a) del art.140.1 citado.(La dirección de internet desde donde se cumplimentará el DEUC es la que figura en el **ANEXO III**).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación**.





En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **Documento Europeo Único de Contratación**. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, **ANEXO II**, así como la declaración responsable del **ANEXO IV** debidamente cumplimentada.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante, el DEUC no sustituirá a la siguiente documentación, que necesariamente deberá ser incorporada a este sobre por los licitadores:

1.- Documento justificativo de disposición de un inmueble (centro) con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá estar autorizado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

2.- Las entidades que no dispongan de un “centro autorizado” deberán presentar en este sobre, además del documento justificativo de disposición del inmueble, en las condiciones anteriormente señaladas, la **copia de la solicitud de autorización de funcionamiento del centro**, dirigida al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, debidamente registrada, que **se deberá presentar de forma telemática**, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, código de procedimiento 0795, (correo de contacto acredita_psocial@carm.es). En este caso, se deberá incorporar, en este mismo sobre, el resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud.





El licitador que aporte esta solicitud, en caso de ser considerado la mejor oferta, deberá presentar, inexcusablemente, la correspondiente autorización del centro, dentro del plazo de **10 días hábiles** a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, plazo que será concedido una vez transcurridos los **3 meses** de que dispone la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para dictar y notificar la resolución, de conformidad con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, antes citado. En caso contrario, se entenderá que el licitador retira su oferta, continuando el procedimiento de contratación con la siguiente mejor oferta según la Orden de clasificación de las mismas.

Este plazo máximo de **3 meses** para dictar y notificar la resolución de autorización del centro, por el titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración competente para su tramitación, sin que las posibles incidencias (ej, requerimientos de subsanación), que se produzcan en este procedimiento de autorización, afecten a la tramitación del procedimiento de contratación. Si en este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el art. 13 del citado Decreto, en relación con el art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para posibilitar el cumplimiento del requisito de autorización del centro, desde la fecha de presentación telemática hasta la fecha en que se notifique al licitador que presente la mejor oferta la Orden requiriéndole la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, deberá, con carácter general, haber transcurrido los citados **3 meses**, siempre que la entrada de la solicitud se produzca antes, o el mismo día, que aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, este plazo de 3 meses se contará desde el día que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En caso de que ningún licitador haya presentado en el sobre 1 copia de la solicitud de autorización citada, por ya disponer de centro autorizado para el presente contrato, **no será preciso dejar transcurrir este plazo de 3 meses**.

3.- En caso de UTES se incorporará, debidamente cumplimentado, el **ANEXO II**, relativo al compromiso de formalización de la UTE.





4.- Así mismo, se deberá incorporar, debidamente cumplimentada, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos del **ANEXO IV**.

5.- En caso de que el licitador considere confidenciales alguno/s de los documentos presentados, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP deberá incorporar también el **ANEXO V**, debidamente cumplimentado, indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para licitar, a la que sustituye el Documento Europeo Único de Contratación, así como el resto de documentación a la que no sustituye el DEUC, antes citada, le será requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta.

En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

Las notificaciones electrónicas que se deriven del procedimiento de licitación, a los diferentes licitadores, sean personas físicas o jurídicas, se





realizarán mediante **dirección electrónica habilitada**, en caso de que la licitación se lleve a cabo de forma **manual**.

A efectos del envío de los avisos a los interesados que reciban notificaciones electrónicas, así como otras comunicaciones que sea necesario realizar, éstos deberán facilitar un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico en la documentación de este sobre 1.

El servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada”, estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi carpeta” en Punto General de Acceso de la administración General del Estado en <http://administracion.gob.es/>

B) Sobre nº 2. Título: Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO I** como “CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE Nº 2)”, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

C) Sobre nº 3. Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante la utilización de fórmulas y Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO I** como “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)”, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Así mismo, se incluirá la proposición económica debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, deba ser repercutido, **debiendo distribuirse adecuadamente el importe de la oferta económica entre las diferentes anualidades que**





comprende el periodo de vigencia del contrato, no pudiendo, en ningún caso, superar éste el importe de cada una de las anualidades que aparece en el presupuesto de licitación.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa (sobre 1) que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

3.2.1.2 Electrónica:

En relación con la licitación mediante medios electrónicos, con fecha 28 de junio de 2019, el Director del Centro Regional de Informática emite Informe sobre la posibilidad de licitación electrónica de la CARM, de acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando **medios electrónicos**, según el cual:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre

11/02/2020 13:25:37 | ESCUDERO PÉREZ, MOISÉS | GÓMEZ MARCO, ENCARNACIÓN | 11/02/2020 13:32:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2575b57-4cca-6581-fc81-005056966280





diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas CONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los órganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante 'integración' del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP.

Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP. Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP."

A la vista de lo anterior, la presentación de ofertas y solicitudes de participación en la presente contratación y, **cuando así expresamente se indique en el anuncio de licitación**, se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





En caso de que la licitación se lleve a cabo de forma **electrónica**, las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es). Deberán seguir el siguiente procedimiento: Seleccionar la presente licitación electrónica en "Mis licitaciones", siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

Plazo: el indicado en el Anexo I.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en sábado o festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

4.-Selección del contratista y adjudicación.

4.1 Comisión técnica y comité de expertos u organismo técnico especializado.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2 y 3.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática su valoración corresponderá a un comité formado por expertos, con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres





miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que será debidamente identificado en el **ANEXO I**.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, una vez conocidos los licitadores, declaración que podrá realizarse bien individualmente, en el plazo de los tres días siguientes a la reunión en que se hayan conocido los licitadores, bien mediante manifestación expresa de cada uno de ellos en la citada reunión, incluyendo tal extremo en el Acta correspondiente, previa información, por parte de quien ostente la Presidencia o Secretaría de la Mesa, de la obligación de no participar en caso de darse cualquier circunstancia que pudiera suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.

Los miembros del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, cumplimentarán individualmente la declaración de ausencia de conflicto de intereses en el momento en que conozcan los licitadores admitidos, que será incluida en el expediente de contratación.

En el **ANEXO I** se determinará igualmente la composición del comité de expertos o se establecerá el procedimiento para su designación.

En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación del sobre nº 2, relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables de forma automática, se efectuará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

4.2. Adjudicación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de





contratación, quedando excluidas de la clasificación las ofertas **anormalmente bajas**, previa consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado 4 del artículo 149.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **ANEXO I** del presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del art. 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación y estos sean accesibles de modo gratuito, en cuyo caso no estará obligado a aportar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Excepcionalmente, si el órgano de contratación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación, con el fin de no dilatar la tramitación del procedimiento.
- b) También deberá aportar documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.
- c) Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el alta en el correspondiente epígrafe del IAE. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas certificaciones serán recabadas directamente por el Órgano de Contratación de la Administración Tributaria correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad Social salvo que, mediante declaración





responsable, conste la oposición expresa del interesado, entendiéndose que la presentación de oferta en la presente licitación supone el consentimiento del licitador a que dichas certificaciones sean recabadas directamente por el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, si el Órgano de Contratación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

- d) En caso de que la entidad esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberán aportar certificación o resolución del órgano correspondiente o declaración responsable del representante legal de la misma en la que se haga constar que posee la certificación o resolución anterior, en los términos y condiciones especificados en el art. 20 tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía, a disposición del Órgano de Contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. La procedencia o no de garantía definitiva, así como la posibilidad o no de constituir la misma mediante retención en el primer pago del contrato, se hará constar en el **ANEXO I**. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Declaración expresa de que la entidad conoce su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5.
- g) Declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de las actividades del centro y, en su caso, las posibles personas voluntarias que colaboren en ellas, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Certificación negativa del Registro Central de delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y





provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3%** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos. Para la práctica de la notificación se estará a lo dispuesto en los apartados 3.2.1.1 y 3.2.1.2 del presente Pliego, según la licitación se lleve a cabo de forma manual o electrónica respectivamente, así como a la regulación contenida en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Contra la referida resolución de adjudicación y, siempre que así se indique en el **ANEXO I**, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación.

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, **declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (ANEXO VI).**

5.-Formalización del contrato.





5.1. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, antes de la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

5.3. En su caso, la propuesta de variante aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

5.4. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

5.5. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP.

5.6 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art.153.3 LCSP).

Posteriormente se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **3 %** del presupuesto





base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

6.- Obligaciones laborales, sociales, económicas y de confidencialidad y protección de datos personales del contratista.

6.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En especial, el adjudicatario asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que se exijan, en su caso, en el **ANEXO I** del presente Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Órgano de Contratación a través del responsable del contrato.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo, encargado de





la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.
5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades adscritas a la Consejería. Esta excepción, así como la justificación motivada de esa necesidad, se comunicará por el encargado del contrato al órgano de contratación para su autorización si procede. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes.
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación a través del responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación a través del citado responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.





- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación a través del responsable del contrato a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación a través del responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El Director General de Familias y Protección de Menores y la Jefa de Servicio de Protección de Menores serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo referido en este apartado.

6.2. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6.3. El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

6.4. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.





d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

6.5 Confidencialidad y Seguridad.

El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá divulgar cualquier información facilitada por el licitador que éste no haya designado como confidencial. A tal fin, en la documentación aportada deberá señalarse expresamente la que tenga dicho carácter.

6.6 Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista cumplirá estrictamente con lo establecido en la legislación vigente sobre datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de protección de datos de carácter personal.

La documentación o información que conozcan o a la que tengan acceso con motivo u ocasión de la prestación del servicio derivado del presente contrato, correspondiente a ficheros de carácter personal de los que sea responsable la Administración contratante, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros, fuera del estricto ámbito de su ejecución directa.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La protección de datos se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos





digitales, así como por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los jóvenes deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

Los datos de los destinatarios del contrato se tratarán únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse ni aplicarse con ningún otro fin.

En caso de que la empresa adjudicataria realice un tratamiento de datos de carácter personal con otra finalidad a la mencionada, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado como único responsable respondiendo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de los establecidos en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Por último, en caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia





profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener a la Administración contratante al corriente de la ubicación de los servidores y del lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como de la intención de subcontratar tales servidores o servicios.

Las obligaciones anteriores son consideradas **obligaciones contractuales esenciales** a efectos de lo establecido en el art. 211.1 f) de la LCSP.

El régimen específico de la protección de datos aparece recogido en el apartado T) del **ANEXO I**.

7.- Abono del precio.

7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, todo ello conforme dispone el artículo 198 de la LCSP.

7.2. Respecto a la presentación de factura electrónica y, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO I**.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha adherido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014, a la plataforma FACe-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.





En cuanto al régimen de la facturación electrónica se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFE), en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que las facturas electrónicas que los proveedores presenten a través de FACe puedan ser aceptadas por éste, produciendo los efectos de su presentación en un registro administrativo y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, será necesario informar de los campos que se indican en el **ANEXO I**.

8.- Subcontratación.

Se estará con carácter general a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, atendiendo, en especial, al siguiente régimen:

El contratista podrá concertar con terceros la realización de los servicios por una cuantía máxima del % que se indique en el ANEXO I del precio del contrato y deberá observar con respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.





En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los licitadores tendrán la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a). Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas en relación con la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del artículo 211.





Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los pagos a los subcontratistas se regirán por lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En lo no contemplado en este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en la LCSP.

9.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

B) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del Juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de





refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

C) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

D) Que se formalice la cesión entre el cedente y el cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

10.- Modificación del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, este contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la ley y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191, con las peculiaridades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el **ANEXO I**.

11.-Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 211 y siguientes, así como en el artículo 313 de la LCSP, sin perjuicio de las causas específicas de resolución contempladas en el **ANEXO I**.





ANEXO I: CUADRO RESUMEN

A) DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA.

Nº Expediente: 18001/2020

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

PERFIL DE CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

B) OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO (FINALIDAD Y NECESIDADES A SATISFACER):

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA.

CPA: 88.99.19 Otros Servicios Sociolaborales sin alojamiento n.c.o.p
CPV: 85311300-5 Servicios de Bienestar Social proporcionados a jóvenes

DIVISIÓN EN LOTES: SI NO

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Informe justificativo, de 14 de enero de 2020 y, en virtud del artículo 116.4 g) de la LCSP, no se divide en lotes, "dado que la prestación del servicio requiere la necesidad de atender a los jóvenes en una actuación producida y supervisada por los mismos profesionales, y que no sería posible si el contrato fuera ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se trata de jóvenes a los que hay que valorar, formar y orientar en función de las necesidades de cada uno. El servicio se presta en un todo inseparable. Los profesionales que desarrollan el programa detectan desde las primeras fases del mismo (formación y servicios de orientación) habilidades y características en los destinatarios que son información imprescindible para continuar en las fases siguientes y asegurar sus niveles máximos de inserción. La inserción se realiza





de forma individualizada, adecuándose a los conocimientos que los profesionales tienen de cada uno de los participantes en el programa.”

NECESIDADES:

Según lo dispuesto en el Informe Justificativo, *“La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.*

Esta competencia obliga a la Dirección General de Familias y Protección de Menores a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado.

En concreto en el artículo 5 se atribuyen a la citada Dirección General las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados.

Por otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia concreta en este sentido en su artículo 22 bis De Programas de preparación para la vida independiente que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.”

Igualmente, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, recoge en su artículo 12.3, que entre las medidas de apoyo y protección, se adoptaran aquellas medidas o acciones que, una vez cesada la situación de desamparo procuren la integración social del niño, así como las necesarias para la reinserción social de aquellos menores que hubieran sido objeto de medidas judiciales de reforma. Asimismo, en el artículo 21 de la mencionada Ley, relativo a la promoción de programas, en su punto c, menciona la importancia de la formación e inserción prelaboral de los jóvenes en situación de exclusión social para alcanzar un nivel normalizado de competencia social, si bien, en el caso que nos ocupa se trataría de generar recursos laborales que faciliten la integración laboral de los jóvenes objeto del programa.

También la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores atribuye en su artículo 45 a la Entidad Pública competente en cada Comunidad Autónoma en materia de reforma la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los jueces de menores. La Dirección General está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales de las comprendidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia. Las medidas judiciales deben tener un contenido educativo cuyo objetivo final es lograr la inserción social de los menores, para lograr esto es muy importante conseguir la inserción sociolaboral de estos jóvenes a través de





programas y actuaciones muy específicas y que precisan de un período de tiempo mayor al establecido por los jueces en la mayoría de las medidas judiciales. La Dirección General de Familias y Protección de Menores ha sido designada en el marco de la implantación de la Garantía Juvenil, y la ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil en nuestra Región, como organismo gestor para dar respuesta a las necesidades de los jóvenes entre 16 y 29 años que hayan estado o estén sujetos a medidas de protección o a medidas judiciales, que podrá ser financiado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020, en el Fondo Social Europeo.

De esta manera, la Administración con competencias en protección y reforma de menores debe impulsar y facilitar el acceso de estos jóvenes al mercado laboral, propiciando acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición: desempleo, falta de formación, absentismo escolar, analfabetismo, inexperiencia laboral, carencia de hábitos laborales y de pautas de comportamiento en el trabajo. Asimismo debe reforzar y hacer patentes sus potencialidades, paliando los diferentes déficits que pudieran presentar, para conseguir por medio de sus propias capacidades una situación óptima en un ambiente normalizado.

Para ello es necesario promover en estos jóvenes el desarrollo de las cualidades personales relacionadas con el espíritu emprendedor, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad para que desde su propio entorno puedan tomar sus propias decisiones y desarrollar acciones que le ayuden a trascender la dificultad de su realidad personal.

Este organismo tiene desde el 30 de abril de 2015 un contrato en vigor, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la prestación de un "SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JOVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A MEDIDAS JUDICIALES" que se está prestando en el área geográfica de Murcia, no siendo posible abarcar otras áreas más alejadas, considerándose imprescindible ampliar el servicio a otras zonas donde se ha detectado tanto la necesidad como la demanda, siendo éste el caso de la zona geográfica de Cartagena.

Para lograr el objetivo de inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados, extutelados, sujetos a medidas judiciales y/o que hayan ejecutado alguna de ellas en el área geográfica de Cartagena, la Dirección General no dispone de suficientes recursos propios para desarrollar los programas específicos y las actuaciones especializadas que se requieren para lograr la referida inserción sociolaboral, por lo que se hace necesario recurrir a entidades que puedan llevarlos a cabo.

LASO

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.*

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 142 LCSP): SI NO

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI NO





ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: SI NO
MESA DE CONTRATACIÓN: SI NO
RESPONSABLE DEL CONTRATO:... SI NO

D) PRESUPUESTO/DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	105.965,55 €
Desglose del presupuesto base de licitación:	Los conceptos que componen el presupuesto base de licitación aparecen desglosados en el Anexo del PPT.

Valor estimado del contrato a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación: 305.122,73 euros

AÑO	BASE IMPONIB.
2020	64.744,94 €
2021	94.762,00 €
2022	94.762,00 €
Total	254.268,94 €
Estimación modificación 20% contrato	50.853,79 €
TOTAL	305.122,73 €

En el citado valor están incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, así como los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, según desglose indicado en el PPT.

Sistema de determinación del precio: para la determinación del precio, según el Informe Justificativo de la Dirección General y el PPT, en virtud del artículo 309 de la LCSP se ha tenido en cuenta una combinación de las modalidades referidas a componentes de la prestación, a una previsión de los casos estimada a tanto alzado en virtud de los atendidos en años anteriores y a la duración del mismo. Se han tenido en cuenta los salarios de los profesionales establecidos por el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido





del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del contrato.

El número de jóvenes atendidos en este servicio se estima en 50 casos anuales.

Concepto presupuestario: 18.02.00.313D.227.09

Proyecto de gasto: 43539

Financiación con Fondos Europeos: SI NO

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria
8,11 %		91,89 %

Distribución en anualidades:

Anualidad/días	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2020	64.744,94 €	6.474,49 €	71.219,43€
2021	31.587,38 €	3.158,74 €	34.746,12 €
Total	96.332,32 €	9.633,23 €	105.965,55 €

Se procederá a realizar los ajustes proporcionales (prorratio) de los elementos del contrato afectados (plazo, importe, garantía definitiva...) si se iniciase la ejecución de éste en una fecha posterior a la prevista inicialmente.

Valor estimado: Coincide con el importe total: SI NO

Sujeto a regulación armonizada: SI NO

Sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI NO

Tramitación anticipada: SI NO

Revisión del precio: SI NO

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI NO (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso).

Véase apartado "penalizaciones por cumplimiento defectuoso".





E) REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad, que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales o de constitución, tengan o no ánimo de lucro, siempre que presten servicios sociales. De acuerdo con el art. 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro en el caso de que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN/CLASIFICACIÓN:

CLASIFICACION: SI NO

F) MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (incluidas empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea):

Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

Medio: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, por resultar apropiado al objeto del contrato.

Modo de acreditación: Se deberá acreditar la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a **96.332,32 euros (límite general por siniestro)**, a fin de cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de su actuación, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (se adjuntará copia del recibo bancario que acredite que el seguro está en vigor). La póliza y el recibo bancario podrá sustituirse por un documento suscrito por la compañía de seguros o por el mediador (correduría), acreditativo de las anteriores circunstancias. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de **10**





días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional (Art. 90LCSP):

Medio: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Modo de acreditación: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que deberán contar con la formación siguiente:

-1 Coordinador/orientador, que deberá estar en posesión de una titulación mínima de título de grado o equivalente en las áreas psicológica, pedagógica, social o educativa. Deberá acreditar conocimientos y formación específica en inserción sociolaboral, de al menos 20 horas.

-1 Orientador, que deberá estar en posesión de una titulación mínima de título de grado o equivalente en las áreas psicológica, pedagógica, social o educativa. Deberá acreditar conocimientos y formación específica en inserción sociolaboral, de al menos 20 horas.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituye el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Compromiso de adscripción de medios materiales o personales, y nombres y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato:

SI NO

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): SI NO

(INFORMACIÓN IMPORTANTE para la licitación)

De acuerdo con el art. 140.1 a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable, que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación y que acreditará que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (la dirección electrónica desde la que se cumplimentará el DEUC es la indicada en el **ANEXO III**).

No obstante, la documentación específica a que se refiere la cláusula 3.2.1.1 deberá ser **obligatoriamente** presentada en el **SOBRE 1** por los licitadores.





G) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

***CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS**

Puntuación máxima: **(80 puntos)**

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE 2).**

SI NO

Serán los siguientes:

Puntuación máxima: **40 puntos.**

CRITERIO	PUNTOS
<p>1) Proyecto técnico de inserción sociolaboral en el que se especifique la intervención a realizar con los jóvenes.</p> <p>Extensión máxima: 20 páginas; letra Arial 11, interlineado sencillo.</p> <p>Se fundamentará en los principios esenciales para la inserción sociolaboral de jóvenes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Se otorgará la mejor puntuación a la entidad que presente el documento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad, de su eficiencia, y de su valor técnico.</p> <p>Se habrá de tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose positivamente la innovación en las prestaciones propuestas, así como el nivel de detalle y de descripción de todos aquellos aspectos que supongan un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>El Proyecto será valorado en su aspecto técnico atendiendo a los puntos esenciales del mismo, según los siguientes criterios:</p>	Hasta 36
<p>1.a) Planteamiento metodológico detallado con descripción de los servicios que se van a prestar de una forma detallada adecuado al perfil de los jóvenes y a la realidad de la región y de los municipios afectados.</p>	Hasta 10
<p>1.b) Relación de objetivos específicos adecuados y cuantificables, aportando indicadores y criterios de consecución realistas y fiables.</p>	Hasta 8





1.c) Descripción de las actuaciones y ayudas para los jóvenes que les permitan desarrollar una mayor autonomía, detallando los criterios para fijarlas.	Hasta 8
1.d) Descripción de instrumentos y actuaciones que garanticen la efectiva coordinación de actuaciones con los distintos servicios (públicos/privados) relacionados con el objeto del contrato.	Hasta 6
1.e) Descripción del Reglamento de Régimen Interior (normas internas y medidas)	Hasta 4
2) Sistema y procedimientos de evaluación Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación, otorgándose la mejor puntuación a la entidad que presente el sistema y procedimiento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad y eficiencia.	Hasta 4

➤ **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3)**

SI NO

Serán los siguientes:

Puntuación máxima: **40 puntos.**

CRITERIO	PUNTOS
1) Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, dado que la calidad de dicho personal puede afectar a su mejor ejecución.	22
Por cada año de experiencia acreditada de cada profesional a contratar (de los exigidos en el Pliego) en atención con menores y/o jóvenes tutelados, del sistema de reforma judicial y/o exclusión social,	2
La experiencia se acreditará con un certificado de servicios prestados o bien con un informe de vida laboral, junto al contrato de trabajo.	
2) Certificación de calidad de la entidad o de los servicios	3





<p>Se valorará el disponer de un sistema de calidad que haya sido certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto. Dicha certificación hará referencia a la entidad o, al menos, a uno de los servicios de la misma que tengan relación directa con las actuaciones objeto del contrato que nos ocupa.</p> <p>Se acreditará este criterio a través de la presentación del certificado de calidad emitido por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto.</p>	
<p>3) Mejoras en los recursos humanos exigibles en las prescripciones técnicas para desarrollo de las actuaciones.</p>	<p>3</p>
<p>Se valorará la inclusión en el equipo de trabajo de otros profesionales relacionados con el área laboral, que aporten una mejora respecto al mínimo exigido en el PPT.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar gestión administrativa (mín. 20 horas semanales). 	<p>2</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Abogado/a (mín. 4 horas semanales). 	<p>1</p>
<p>Para la valoración de este criterio deberá aportarse una declaración responsable especificando la categoría profesional que se compromete a contratar (en relación a este punto) y el número de horas, así como que el compromiso será para toda la duración del contrato.</p> <p>La empresa que resulte adjudicataria se compromete a presentar contratos TC1 y TC2 durante toda la vigencia del contrato o facturación que acredite dicha relación laboral.</p>	
<p>4) Estabilidad en el empleo</p>	<p>3</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Más del 50% de los trabajadores adscritos al servicio tienen contratos fijos. 	<p>3</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 25% y el 50% son contratos fijos adscritos al servicio 	<p>1</p>
<p>Para la valoración de este criterio deberá aportarse una declaración responsable especificando el número de trabajadores adscritos al servicio con contrato fijo y el % que ello representa en relación con el total.</p>	
<p>5) Si disponen de medidas que garanticen los derechos a las trabajadoras reconocidas como víctimas de violencia de género por resolución administrativa o judicial.</p>	<p>3</p>





Para la valoración de este criterio deberá aportarse el plan de medidas de la entidad en atención a las víctimas de violencia de género.	
6) Si presentan procedimientos que garanticen los derechos de los trabajadores, como pueden ser procedimientos o medidas contra el acoso laboral, sexual, por razón de sexo o acoso moral.	3
Para la valoración de este criterio la entidad deberá aportar el procedimiento que garantice derechos laborales y que haga referencia a los criterios establecidos.	
7) Si presentan declaración jurada con el compromiso de una nueva contratación laboral adscrita a la ejecución del contrato de algún joven mayor de 16 años previamente tutelado por la Comunidad Autónoma.	3
Si la empresa resulta adjudicataria se compromete a presentar contratos TC1 y TC2 durante toda la vigencia del contrato.	

➤ **CRITERIOS ECONÓMICOS (SOBRE 3)**

Corresponde a la oferta económica.

Puntuación máxima: **20 puntos**.

OFERTA ECONÓMICA: hasta 20 puntos.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas al tipo de licitación y, el máximo establecido para el criterio, a la oferta del menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación iguale o supere el **8%**. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max.}(Bs, B_{\text{max}})} \times 20$$

Vi= Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi=Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs= Baja significativa, valor que se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.





*Bmax= Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos
indicados.*

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- 1) Las proposiciones cuya oferta económica suponga una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas económicas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$I_{bt} < [M - 10 \% \times M]$$

Ibt= Importe de la baja temeraria

M= Media aritmética de las ofertas

10%= Porcentaje establecido

- 2) Las ofertas que obtengan una puntuación en la valoración de los criterios cualitativos (referida a la suma de los criterios evaluables mediante juicios de valor y evaluables de forma automática), inferior a **40 puntos**.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, tras la valoración de los criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, serán de aplicación los criterios de adjudicación específicos para el desempate, que establecen las diferentes letras del referido artículo y por el orden establecido en el mismo, que deberán estar vinculados al objeto del contrato.

En caso de que, tras la utilización de estos criterios, persista el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los licitadores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

OFERTAS INTEGRADORAS SI NO

(INFORMACIÓN IMPORTANTE para la licitación):

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre número 3 en el sobre número 1 ó 2 supondrá la exclusión del licitador.

H) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FORMA DE LA LICITACIÓN

Lugar: en caso de licitación manual las proposiciones serán presentadas, según lo indicado en la cláusula 3.2.1.1, en:

Oficina Corporativa de Atención General (OCAG) de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).





Avda. de La Fama, 3
30003 (Murcia).

En caso de licitación electrónica las proposiciones serán presentadas en la forma y a través de la dirección web indicadas en la cláusula 3.2.1.2.

Plazo: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Forma de la licitación: En el anuncio en el que se haga pública la licitación, se indicará por cuál de los medios, que se indican a continuación, se deberán presentar las proposiciones para participar en la presente contratación:

Manual

Electrónica:

I) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato está previsto que se inicie el 1 de mayo de 2020 y con una duración de 1 año, hasta el 30 de abril de 2021. En caso de que la ejecución se inicie con posterioridad, ante un retraso en su adjudicación, se llevará a cabo los ajustes proporcionales (prorrateo) de los elementos del contrato afectados (plazo de ejecución, importe, garantía definitiva...).

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en el municipio de Cartagena y en aquellos municipios que se encuentren en un radio de 30 kilómetros.

Prórroga: SI NO

El contrato podrá prever una o varias prórrogas por periodos inferiores al contrato inicial. El contrato, incluidas sus prórrogas, no excederá del 31 de diciembre de 2022.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Programa de trabajo: SI NO

Partes del objeto susceptibles de ser ejecutadas por fases y ser utilizadas de forma separada o independientes y plazo de ejecución de las mismas:





SI NO

Penalidades especiales por cumplimiento defectuoso: SI NO

En caso de presentar declaración jurada con el compromiso de una nueva contratación laboral adscrita a la ejecución del contrato de algún joven mayor de 16 años previamente tutelado por la Comunidad Autónoma, el incumplimiento de este compromiso supondrá la imposición de una penalidad del **2%** del importe del contrato en virtud del artículo 192 de la LCSP, salvo que la entidad adjudicataria acredite la realización de las entrevistas o actuaciones necesarias para que se produzca su efectiva contratación y que, por causas no imputables a la misma, no hubiera podido hacerse efectiva la referida contratación.

J) FORMA DE PAGO

Pago único SI NO

Pagos Parciales SI NO

Se realizarán pagos mensuales.

El pago se realizará a mes vencido mediante la presentación de las correspondientes facturas, que serán por una cantidad fija, cuyo importe será la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago, en su caso, cuyas cantidades se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio, en función del efectivo inicio/fin del mismo.

Para proceder al pago de las facturas, en cada uno de estos plazos la entidad adjudicataria presentará un informe justificativo sobre la prestación del servicio realizado ese mes, no pudiéndose efectuar el pago en caso de falta de presentación de los referidos informes.

Así mismo, la persona designada responsable del seguimiento de la ejecución del contrato deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante el periodo a que se refiere la factura.

PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS (Cláusula 7 del presente pliego):

Los datos que han de constar en las facturas son:

Destinatario:

Servicio Proponente: Servicio de Protección de Menores.

Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Además, para que las **facturas electrónicas** que los proveedores presenten a través de FACe puedan ser aceptadas por éste, produciendo los efectos de su presentación en un registro administrativo y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, será necesario informar de los





siguientes campos:

Órgano Gestor: Órgano de contratación. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. de la Fama, nº 3. CP 30003 Murcia.

Código DIR3: A14028738.

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato. Dirección General de Familias y Protección de Menores. Avda. de la Fama, nº 3. CP 30003 Murcia.

Código DIR3: A14028747.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, nº 3 CP 30071 Murcia.

Código DIR3: A14028303.

K) REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO

Índice o fórmula:

L) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI NO **IMPORTE.-**

DEFINITIVA: SI NO **IMPORTE.-** 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 dela LCSP.

COMPLEMENTARIA: SI NO **IMPORTE.-**

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI NO

PLAZO DE GARANTÍA. SI NO

Según el Informe justificativo de la presente contratación, "en aplicación del art. 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por el adjudicatario se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación".





M) SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: Se estará con carácter general a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP, atendiendo, en especial, al siguiente régimen:

SUBCONTRATACIÓN (art.215 LCSP)

SI

NO

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de los servicios según lo fijado en la legislación vigente en materia de contratación pública, por una cuantía máxima del 20% del precio del contrato y se deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN:

La infracción de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:

PENALIDAD DE HASTA EL 50 % DEL IMPORTE DEL SUBCONTRATO

SI

NO

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP).

- **SI**

NO

CESIÓN (art. 214 LCSP)

- **SI**

NO

N) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 203 a 207 LCSP)

En función de lo previsto en el Título I del Libro II de la LCSP, y de conformidad con el artículo 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta ley, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 207 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el artículo 204

A) SUPUESTOS PREVISTOS DE MODIFICACIÓN Y CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES:

MODIFICACIONES PREVISTAS (art. 204 LCSP):

1.- Se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la **reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra**





medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley de 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, prorrogados durante el ejercicio 2020 mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 23 de diciembre de 2019.

2.-Las modificaciones se realizarán atendiendo a las **necesidades concretas** que resulten del seguimiento y control realizado por la unidad responsable de realizar el seguimiento en la Dirección General de Familias y Protección de Menores a la entidad adjudicataria y del funcionamiento integral del recurso, constatadas por la Jefa de Servicio de Protección de Menores y **consistirán en un incremento o disminución del número de casos atendidos.**

B) ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) lo que supone un incremento o disminución en el número de jóvenes atendidos en el servicio, que podrá ser de **10 jóvenes atendidos anualmente.**

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Cuando la modificación suponga la necesidad de nuevo personal o su reducción, como consecuencia de un incremento o reducción en el número de casos atendidos, ésta se realizará atendiendo a los costes salariales del puesto incrementado o eliminado, de acuerdo con la categoría profesional del puesto que figure en el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de los menores de referencia para este contrato, dentro de los límites que corresponda a la modificación anual del contrato.

C) PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES.

Desde la Dirección General se propondrá la correspondiente modificación, acompañando informe justificativo de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho a reclamar indemnización por dichas causas

La modificación deberá formalizarse en documento administrativo, previo informe jurídico y, en su caso, la fiscalización del expediente y reajuste de la garantía definitiva.





E) ANUNCIO DE MODIFICACIÓN.

Se deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Ñ) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN, ART.202.2 LCSP

SI

NO

CONDICIÓN O CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1.-Formación técnica continua, que favorezca el reciclaje del equipo de trabajo y garantice la adquisición de nuevos conocimientos, estrategias de valoración y tratamiento, así como normativa específica, para una adecuada prestación del servicio. A este respecto, se estará al siguiente régimen:

A) Formación continua:

.a) Los cursos/jornadas/ponencias ... de formación organizadas por la misma, se acreditarán con la correspondiente certificación de la entidad adjudicataria, en la que se incluirá, al menos, el objeto de la formación, su duración y relación de personal del equipo de trabajo que ha asistido a las mismas.

b) Los cursos/jornadas/ponencias ... de formación organizadas por empresas u organismos externos, se acreditará con los correspondientes certificados de asistencia de la entidad organizadora, en la que se incluya, al menos, el objeto de la formación, su duración y relación de personal del equipo de trabajo que ha asistido a las mismas.

B) Periodicidad:

La formación continua del personal integrante del equipo de trabajo deberá llevarse a cabo anualmente, durante toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

C) Acreditación:

La formación técnica continua deberá ser acreditada ante el responsable del seguimiento del contrato a través de las certificaciones anteriormente señaladas, que deberán ser aprobadas de conformidad mediante informe del mismo. Las certificaciones señaladas, junto con el informe de conformidad del responsable del seguimiento del contrato,





que deberán llevarse a cabo durante toda la ejecución del mismo, serán presentadas, como fecha máxima, junto a la factura correspondiente al último mes del año natural al que corresponda la formación, salvo la correspondiente al último año de ejecución del contrato o de su posible prórroga que se presentarán junto con la última factura.

En caso de que en el momento de acreditar la formación continua, se encuentre la misma iniciada y no concluida, se hará constar esta circunstancia o bien, en la certificación de la entidad adjudicataria, o bien mediante documentos de la entidad externa organizadora que acrediten el inicio de la formación y la asistencia del personal del equipo de trabajo. En estos casos, una vez concluida la formación, se deberá aportar la correspondiente certificación conforme al régimen antes señalado.

D) Penalidades:

Penalidades especiales por incumplimiento de la condición especial de ejecución:

SI NO

La falta de presentación, de las certificaciones indicadas, en el momento que corresponda, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 0,25% del precio inicial del contrato. La imposición de dos penalidades dará lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será directamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

2.- Así mismo, será condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Carácter de obligaciones contractuales esenciales (art. 211 f) LCSP) de las condiciones especiales de ejecución:

SI NO

O) UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

*La **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** será el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

*Corresponde al órgano de contratación la designación de un **responsable del contrato**, propuesto por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable





del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

P) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el PPT, el contratista queda obligado a:

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea causado por causa imputable a la Administración.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento, que según las disposiciones establecidas por la legislación vigente corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

Q) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN EL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE (ARTÍCULO. 130 LCSP): SI NO

Penalidades especiales por incumplimiento de la obligación de subrogación en contratos de trabajo: SI NO

R) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI NO

Será causa de resolución del contrato, además de las generales de la ley, las siguientes:

- Que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.
- La imposición de dos penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato regulada en este Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales en materia de protección de datos a que se refiere el apartado T del ANEXO I.





d) El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cuando el contrato se resuelva por causa culposa del adjudicatario deberá indemnizar, en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Administración.

S)CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

SI NO

T) PROTECCIÓN DE DATOS:

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los jóvenes deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

Los datos de los destinatarios del contrato se tratarán únicamente para el cumplimiento objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse ni aplicarse con ningún otro fin.

El contratista estará obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (ANEXO VI).

Igualmente estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Por último, en caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia





profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que la empresa adjudicataria realice un tratamiento de datos de carácter personal con otra finalidad a la mencionada, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado como único responsable respondiendo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de los establecidos en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Las obligaciones anteriores son consideradas **obligaciones contractuales esenciales** a efectos de lo establecido en el art. 211.1 f) de la LCSP.

U) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN

COMPLEMENTARIA: EL Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días antes** de que finalice el plazo de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos **12 días antes** del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes de participación

DATOS DE CONTACTO.

-Las consultas o cuestiones relacionadas con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica, se realizarán a la siguiente dirección de correo electrónico de la persona responsable de la Dirección General de Familias y Protección de Menores: ester.martin@carm.es.

-Para las consultas o cuestiones relacionadas con el contenido este PCAP deberá utilizarse la siguiente dirección de correo electrónico: gestionycontratacionpoliticassocial@carm.es.

FAX: 968 36 69 79 (no obstante cualquier información remitida al órgano de contratación, se aconseja se informe a través del siguiente correo electrónico: gestionycontratacionpoliticassocial@carm.es)

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS: SI NO

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

PERSONAS DE CONTACTO:

Las indicadas en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.





Sobre 1. Documentación administrativa

ANEXO II

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA

D., vecino de,
provincia de, y D.N.I. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en
..... y C.I.F.

D., vecino de
....., provincia de, y D.N.I. nº, en
representación de la Empresa, con
domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas
..... y, conjunta y
solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados
“.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a
constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D.
para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la
U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:
.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**





ANEXO III

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en la declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.





Sobre 1. Documentación administrativa

ANEXO IV

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA

D/D^a.....mayor de edad, y con D.N.I.

nº..... en nombre propio o en representación de la empresa

....., con domicilio social

en, y NIF nº

al objeto de participar en el procedimiento para la contratación arriba indicado (**ref^a: 18001/2020**)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4º.- Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas. **Marcar una opción:**

Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado..... y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas):





5º.- Que la empresa a la que represento emplea a: (marque la casilla que corresponda):

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores, cumpliendo con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Más de 250 trabajadores, cumpliendo con la obligación de contar con un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el art.45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En aplicación del art.45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad.

6º.- Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y ambiental.

7º.- Que la empresa a la que represento conoce su obligación de dar cumplimiento a sus obligaciones de protección de datos personales recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en caso de resultar adjudicataria, dará a los datos que le fueren cedidos en la ejecución del contrato, el tratamiento único y exclusivo para las finalidades que expresamente se hayan establecido en los pliegos que regulan la contratación.

8º.- Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71,3 de la LCSP.

9º.- Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar los servidores para el tratamiento de datos personales o los servicios asociados a los mismos.

En caso afirmativo, se deberá indicar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

-
-

(Lugar, fecha y firma del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

11/02/2020 13:25:37 GOMEZ MARCO, ENCARNACION
11/02/2020 13:32:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2575b57-4cca-c581-fc81-005056946280





Sobre 1. Documentación administrativa

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS DECLARADOS
 CONFIDENCIALES**

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE
 JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE
 PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE
 CARTAGENA**

D.....
, con D.N.I., en nombre y representación de la
 empresa, entidad con domicilio
 social en, calle
, nº, C.P.
 y C.I.F. nº

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que los siguientes documentos administrativos, técnicos y datos presentados tienen el carácter de confidenciales a los efectos del art. 133 de la LCSP:

Número de documento	Denominación

Y para que así conste y surta sus efectos ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la LCSP, se expide la presente en, a de de

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD,
 LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**





ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS
MISMOS**

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE
JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE
PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE
CARTAGENA**

D/D^a.....mayor de edad, y
con D.N.I.nº..... en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio social en
....., y CIF nº al
objeto de participar en el procedimiento para la contratación arriba indicado (**ref^a.:
18001/2020**)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que los servidores para el tratamiento de los datos personales en el contrato
indicado van a estar ubicados
en.....

2º.- Que los servicios asociados a los servidores indicados en el punto anterior se
van a prestar desde.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER,
IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**

11/02/2020 13:32:37

11/02/2020 13:25:37 GOMEZ MARCO, ENCARNACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2575b57-4cca-6581-fc81-005056946280





Sobre 3. Oferta económica y criterios cualitativos evaluables de forma automática.

ANEXO VII

**SOBRE Nº 3
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA

D/D^a..... mayor de edad, vecino de..... y con N.I.F nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y CIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de referencia, convocado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones en las que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....€, IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de€ (10%), por lo que el importe total, IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de €, según la siguiente distribución por anualidades¹ :

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2020			
2021			
TOTAL	€	€	€

Los importes deberán estar expresados en 2 decimales.

EXENTO DE IVA: SI NO

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

¹ El importe de la oferta económica debe distribuirse adecuadamente entre las diferentes anualidades que comprende el periodo de vigencia del contrato, no pudiendo, en ningún caso, superar el importe de cada una de las anualidades que aparece en el presupuesto de licitación.

